



Resolución Administrativa

Miraflores, 30 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente que contiene el INFORME N°000012-2025-HEJCU/UFP de la Unidad funcional de Pediatría del Departamento de Medicina, sobre la pasantía que realizara el médico pediatra durante el mes de junio, en el Instituto Nacional del Niño – San Borja (INSN-SB), conforme a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja y el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley general de salud N°26842, Ley general de salud. La presente Ley general de salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, mediante la Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueban las normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, señalando en el artículo 9° del reglamento que: *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad e los servicios brindados a los ciudadanos y acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del Servicio Civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.”*;

Que, el artículo 135° del precitado reglamento, señala que: *“El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación de formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, se modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual señala que las entidades públicas que no cuentan con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la

entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil;

Que, mediante Resolución Directoral N°066-2025-DG-HEJCU, de fecha 28 de marzo del 2025 se aprobó El Plan de Desarrollo de las Personas del HEJCU-2025 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, el cual contiene ciento cincuenta y nueve (159) necesidades de capacitación identificadas para todas los departamentos y oficinas;

Que, mediante INFORME TECNICO N°001660-2022-SERVIR-GPGSC, señala sobre la licencia por capacitación para la formación profesional exclusivamente para los servidores civiles de carrera incorporados al régimen de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Coordinación del Equipo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, señala el cumplimiento a las normas antes precitadas, a fin de garantizar el cumplimiento de la naturaleza de la licencia a otorgar,

Con el visado de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad a los señalado por el Decreto Legislativo N°559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°024-2001-SA, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, el literal h), numeral 14.2, del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos la facultad de formalizar actos resolutivos en materia de Licencias y Permisos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **OTORGAR** el derecho a Licencia por PASANTIA al Médico Especialista, ANA KYRALINA RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con DNI N° 07880761 Nivel 4, del Departamento de Medicina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, los días 3,5,6,9,12,13,16, 26 y 30 de junio del 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las instancias internas competentes de esta Unidad Ejecutora, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese cúmplase;